UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 062 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 26 ENE 2017

Visto el Memorando N° 0148-2017-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de crédito suplementario al presupuesto institucional 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con el fin de garantizar en el año 2017,la continuidad de Acciones de Mantenimiento correspondiente a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones) a cargo de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo incorporen en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre del año 2016, para la ejecución de la Acciones de Mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 186 667,695.00) en tanto que dicho financiamiento no haya sido considerado en los presupuestos institucionales del Año Fiscal 2017 de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondientes, para los mismos fines antes señalados;

Que, de acuerdo al Anexo N° 1, del referido Decreto Supremo, indica el monto para la continuidad de Acciones de Mantenimiento para el Pliego 516: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 407,166.00);

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° inciso 3) del Estatuto (versión 2,0 2016) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector; en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Aprobar la Desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-EF, vía Crédito Suplementario por la suma de CUATROCIENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 062 -2017-UNSCH-R

SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 407,166.00); en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	:	**En Nuevos Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO 516		Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
UNIDAD EJECUTORA	:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:	3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados
ACTIVIDAD	:	5005894 Mantenimiento, Reposición y Operación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		407,166.00
TOTAL EGRESO		**407,166.00**
TOTAL ACCIONES DE MANTENIMIENTO		**407,166.00**

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución de Desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° de la presente norma, a nivel Programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la presente resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto del Pliego solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 la Oficina de Presupuesto del Pliego Elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 062 -2017-UNSCH-R

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Integración Contable
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Sistemas e Informática (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/